



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 10

SERIE: 2016-2017

**DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA
DISPONER LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA
COMUNIDAD AGUIRRE LOS DÍAS 25 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN
EL ÁREA EN LA PLAZA KENNEDY; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** Las tradicionales Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de La Milagrosa del Poblado Aguirre se han celebrado por más de treinta (30) años.
- POR CUANTO:** Dichas fiestas trascienden límites territoriales de la comunidad y durante la celebración de las mismas reciben la visita de muchas personas residentes en los pueblos aledaños al nuestro, reconociendo la calidad de las actividades que allí se celebran.
- POR CUANTO:** Las Fiestas Patronales del Poblado Aguirre promueven el disfrute y la sana camaradería de las familias Salinenses y los visitantes que nos honran con su asistencia.
- POR CUANTO:** Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la familia Salinense dentro de un marco de respeto y seguridad para los asistentes.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Se dedicarán tres (3) días para la celebración de las Fiestas Patronales de Aguirre. Estos días comprenderán del 25 al 27 de noviembre de 2016. Como medio de diversión habrá kioscos, aparatos de diversión, puestos de venta y el establecimiento de las llamadas picas, entre otros atractivos.
- SECCIÓN 2DA:** Este festival se llevará a cabo principalmente en el área de la Plaza de Recreo de la Comunidad Aguirre.
- SECCIÓN 3RA:** La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración de las Fiestas Patronales. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.
- SECCIÓN 4TA:** Se autoriza a la Alcaldesa a auspiciar las Fiestas Patronales de la comunidad Aguirre con una aportación económica de \$2,500.00 para la contratación de una orquesta que estará participando en el mismo, así como cuatro (4) baños portátiles.

[Signature]

SECCIÓN 5TA: Se autoriza la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza la instalación de kioscos, los cuales se desglosan a continuación:

- | | |
|---|---|
| 4 | Kioscos de bebidas alcohólicas y comida |
| 1 | Kioscos de piña colada |
| 2 | Guaguas de Pizza |
| 1 | Cabina de algodón |
| 1 | Cabina de Pop Corn |
| 1 | Cabina de manzanas |
| 1 | Guagua de helados |
| 1 | Cabina de donas |
| 2 | Cabinas de juguetes |
| 5 | Cabinas de prendas |
| 1 | Cabinas de pinchos |
| 5 | Mesas de misceláneos |
| 1 | Carritos Hot Dogs |
| 1 | Carrito de papas asadas |
| 1 | Vagón de hielo |

Cada Kiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.

<u>ESPACIO</u>	<u>PATENTE MUNICIPAL</u>
Kioscos de bebidas alcohólicas	\$50.00
Kioscos de piña colada	\$50.00
Kioscos de Comida	\$50.00
Guaguas de Pizza	\$25.00
Cabina de algodón	\$25.00
Cabina de Pop Corn	\$25.00
Cabina de manzanas	\$25.00
Guagua de helados	\$25.00
Cabina de donas	\$25.00
Cabinas de juguetes	\$25.00
Cabinas de prendas	\$25.00
Cabinas de pinchos	\$25.00
Mesa de misceláneos	\$25.00
Carritos Hot Dogs	\$25.00
Carrito de papas asadas	\$25.00
Vagón de hielo	\$25.00
Picas dentro y fuera del área de las fiestas	\$100.00

Tantos los kioscos, picas y aparatos de diversión que se instalen serán retirados del área de la Plaza de Recreo no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminadas Las Fiestas Patronales del Poblado Aguirre.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para las Fiestas Patronales de Aguirre, debe obtener primero un permiso del arrendador para luego pagar los arbitrios correspondientes y así poder operar.

SECCIÓN 7MA: Durante los días de las Fiestas, se permitirá el establecimiento y operación de picas que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por si solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra o de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de tres (3) picas. Una (1) será instalada en la vía del chicharrón, una (1) en la Placita de Aguirre y una (1) en la Plaza del Mercado.

No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

SECCIÓN 8VA: Los kioscos, picas y puestos de venta podrán operar en el siguiente horario:

Viernes, 25 de noviembre de 2016: De 8:00 am a 2:00 am.
Sábado, 26 de noviembre de 2016: De 8:00 am a 2:00 am.



Domingo, 27 de noviembre de 2016: De 8:00 am a 12:00 de la media noche.

SECCIÓN 9NA: Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador garantizar el éxito de las Fiestas reglamentando el horario de actividades, la participación de los artesanos, el tipo de kioscos, la venta de bebidas alcohólicas, la venta de pinchos, papas asadas, pizza y otros vendedores ambulantes, entre los que se incluyen: gorras, gafas, juguetes, etc. Así como el control del tránsito.

Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Comité Organizador a instalar kioscos, puestos de venta de negocios ambulantes y actividades que generen ingresos desde las calles alrededor de la plaza, exceptuando aquellos comerciantes existentes en las áreas antes descritas.

Cada Kiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de hacienda (Renta Interna), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.

Tantos los kioscos, picas y puestos de venta que se instalen serán retirados del área de la Plaza no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminadas las Fiestas Patronales del Poblado Aguirre.

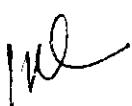
Toda pica, kiosco y máquinas estarán sujetos en todo momento a inspecciones por parte de la Policía de Puerto Rico, Agentes del Orden Público, Servicio de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados a tal fin designados por la Alcaldesa.

SECCIÓN 10MA: Como parte de las Fiestas se desarrollará una Feria de Artesanía donde se dará prioridad a los artesanos salinenses a exponer sus productos para la exhibición y venta. Todo artesano deberá estar previamente registrado en la Oficina de Desarrollo Artesanal de la Administración de Fomento Industrial o en el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP). La participación de los artesanos se regirá por las "Reglas de Participación" establecidas por el Comité Organizador.

SECCIÓN 11MA: No se permitirá la presencia de caballos, motoras y los vehículos todoterrenos conocidos por "Four Tracks". La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva para garantizar la seguridad de los asistentes.

SECCIÓN 12MA: Esta Resolución derogada toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 13RA: Durante los días del Festival es la aplicabilidad la Ordenanza Núm. 31, serie 2012-2013 la cual prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en envases de cristal. No se aceptarán neveritas en los predios de la actividad.



SECCIÓN 14TA: Copia de esta Resolución, debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

Jacqueline Vélez Suárez
HON/JACQUELINE VÉLEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Melissa López
SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

Karilyn Bonilla Colón
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 10 Serie 2016-2017, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **27 de octubre de 2016**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, José R. Vázquez Alvarado, Edgar González Moreno, Norín D. Martínez Padilla, Melvin Torres Ortiz y Gilberto Reyes Suárez**.

Ausente: Víctor Alvarado Guzmán

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **31 de octubre de 2016**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL